



GOBIERNO
DE TODOS



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR
DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the top and 'UT' at the bottom.]



En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 4**, fracciones **XI** y **XII**, de las *Obligaciones y Atribuciones de los Comités de Ética*, en los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética*, en las que menciona que se deberá recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta, así como emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones a los Códigos referidos, se presenta el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

I. OBJETIVOS GENERALES

El presente Procedimiento tiene como objetivos generales:

Establecer la metodología que permita a cualquier persona, incluidos las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica a presentar denuncias por el presunto incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche y al Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Sensibilizar al personal sobre la relevancia que tiene atender y prevenir conductas contrarias a lo previsto en las normas antes citadas.

Lograr que la ciudadanía, así como las personas servidoras públicas, tengan pleno conocimiento de cómo proceder ante conductas contrarias a lo previsto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, y en el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que Deberán Sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Protocolo para Atender Denuncias en el Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III. ALCANCE

Cualquier persona servidora pública o particular podrá presentar, ante el Comité de Ética, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética y/o en el Código de Conducta, a efecto de que se



investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La denuncia que se presente por parte de alguna persona servidora pública o particular, la podrá presentar por los siguientes medios:

- a) Medio Físico: Escrito dirigido a la/el Presidenta/e del Comité o a cualquier integrante.
- b) Electrónica: Es la recepción en la cuenta de correo electrónico: comité_etica@consejeria.campeche.gob.mx

La denuncia puede ser en escrito libre y debe contener los datos mínimos de identificación, como son:

- Nombre completo de la persona que denuncia.
- Dirección y/o teléfono de la persona que denuncia.
- Cuenta de correo electrónico.
- Nombre completo de la persona servidora pública denunciada y/o el cargo que desempeña.
- Escrito libre con la descripción detallada de los hechos, debidamente firmado.
- Medios probatorios.
- Datos de la/el testigo.

Las denuncias anónimas, podrán presentarse siempre y cuando se pueda identificar a la/el testigo o tercera persona a quien le consten los hechos.

En caso de que la denuncia no sea competencia del Comité, la/el presidente/a o la/el comisionada/o que éste designe, deberá orientar al denunciante para que presente la denuncia en la instancia correspondiente.

IV. PROCEDIMIENTO

1. Presentar la Denuncia

Cualquier persona puede presentar una denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética y de Conducta y a los Lineamientos Generales, ante el Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dicha denuncia debe estar descrita con los hechos, conductas, hora, fecha, lugar del acontecimiento y nombres.

Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre y cuando se identifique al menos a una persona que le consten los hechos o algún medio de prueba y se adjunte su testimonio.

De ser necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad de los datos de la persona que presente la denuncia y el de las/los testigos.

2. Recepción y Registro

Una vez recibida la denuncia, la/el Secretaria/o Ejecutiva/o del Comité, tendrá hasta cinco días hábiles para denuncias recibidas por escrito y diez días en caso de que sea vía electrónica, para realizar las siguientes actividades:



- Registrarla y asignarle un número de expediente/folio.
- Verificar que contenga el nombre de la persona que denuncia.
- Verificar que la denuncia tenga un teléfono, domicilio o dirección electrónica para recibir información.
- Confirmar que la denuncia tenga el relato de los hechos con los datos correspondientes para identificar a la persona servidora pública involucrada.
- Confirmar que se encuentre cuando menos un/una testigo a quien le consten los hechos, así como los medios probatorios que muestren el incumplimiento de la conducta, principios y valores éticos del denunciado.
- Verificar que señalen la dependencia pública a la que pertenece la persona servidora pública denunciada.

En caso de faltar alguno de los elementos mencionados, la/el Secretaria/o Ejecutiva/o deberá solicitar, por única vez y de manera oficial por el medio de comunicación que haya ofrecido como vínculo, subsanar las deficiencias en un plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de tener los datos necesarios para que la denuncia cumpla con lo establecido, y así hacerla de conocimiento al Comité de Ética, advirtiéndole a la/el denunciante que, de no contar con lo requerido, el expediente se archivará con estatus concluido.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular, por lo que se deberá contar con un registro consecutivo anual de denuncias presentadas.

3. Aviso de Denuncia al Comité

Una vez integrada la documentación de la denuncia, la Secretaría Ejecutiva convocará a los integrantes del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, en un plazo de tres días hábiles, contados posterior a la correcta integración del expediente del caso.

La denuncia podrá ser calificada como:

- Probable Incumplimiento: En este caso se procede a entrevistar a la persona servidora pública involucrada (denunciada/o), de considerarse necesario, se puede requerir la presencia de las/los testigos y/o a la persona que presentó la denuncia.
- No competencia: De ser una situación de gravedad, que no tenga solución interna, se orienta a la persona que denuncia que presente su denuncia ante la instancia correspondiente.

Posterior a esta calificación, el Comité contará con un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción completa de la documentación del caso, para notificar al denunciante sobre el estatus de su denuncia.

4. Tramitación, Sustanciación y Análisis

En la sesión ordinaria o extraordinaria se llevará a cabo el análisis de la denuncia entre los integrantes del Comité y se tomarán acuerdos para determinar las acciones que se tendrán al respecto.

El Comité podrá calificar el acontecimiento, de acuerdo a la documentación presentada y el argumento de la denuncia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'LIT' at the bottom right.]



Si el Comité considera que existe un Probable Incumplimiento al código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, designará la comisión correspondiente que debe entrevistar a la persona servidora pública denunciada y, de ser necesario, a la persona que denuncia y las/los testigos. La comisión deberá estar conformada por al menos 3 integrantes del comité, quienes deberán dejar constancia escrita de cada una de las entrevistas.

Para el desarrollo de las actividades propias de la investigación, la comisión deberá realizar dentro de un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la determinación del Probable Incumplimiento. Quedando como actividades, las siguientes:

- Entrevista con la persona que denuncia para mayor amplitud de pruebas, datos y detalles.
- Entrevista con la/el o las/los testigo(s) a quien le conste los hechos.
- Entrevista con la persona servidora pública involucrada (denunciada/o).
- Solicitud de documentos a las áreas administrativas o áreas de adscripción de los servidores públicos que ayuden a probar o desmentir los hechos.
- Dejar evidencia/constancia escrita de las actividades y acciones realizadas.
- La comisión deberá avisar, previamente a la o el Presidente del Comité, los resultados previos de la investigación, para que determine, en caso de ser necesario, citar a sesión para presentar formalmente dichos resultados a los representantes del jurídico, sindicalizados, órgano interno de control o cualquier tercero que el/la Presidente/a considere conveniente deba participar en calidad de asesor/a y/o testigo.

Al término de las entrevistas realizadas y valoración del caso, bajo el término de una calificación de Probable Incumplimiento, los miembros del comité presentarán sus conclusiones, emitirán sus observaciones y en su caso recomendaciones, así como determinar las medidas preventivas previas, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

En dado caso que la denuncia describa conductas en las que, supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, la o el Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas.

Cuando los hechos narrados en la denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar principios y valores contenidos en el Código de Conducta y Ética y en las Reglas de Integridad; y previa obtención de pruebas suficientes que den como indicios una solución interna.

5. Resolución

En sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité revisa el proyecto de conclusiones, aprobando o modificando su contenido, en un plazo máximo de hasta tres meses, contados a partir de la fecha en que se califique como probable incumplimiento, manifestando sus observaciones o recomendaciones con respecto al hecho o a la conducta de la/el o de las/los servidores públicos, dando vista al Órgano Interno de Control en dado caso de estimas que existe una probable Responsabilidad Administrativa.

La Secretaría Ejecutiva en un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la determinación del Comité, notifica las conclusiones al promovente y a la/el o de las/los servidores públicos involucrados y a su o sus superiores jerárquicos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'S' at the top and various initials below.]



6. Transitorios

ÚNICO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y deja sin efecto el *Procedimiento para presentar Denuncias ante el Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 30 de junio de 2023.*

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA QUE APRUEBAN EL
“PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE”
DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.**

Carmen Sofía Maury Escalante
Presidenta
Directora Administrativa

Lilliam Nelly Ruiz Márquez
Suplente de la Presidenta
Subdirectora de Finanzas

Karla Concepción Cámara Arroyo
Secretaría Ejecutiva
Directora de Compliación Normativa, Archivo e
Igualdad de Género

Mario de la Cruz Moo Reyes
Secretario Técnico
Director de Coordinación y Control de Gestión

César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera
Primer Miembro Titular
Director General de lo Contencioso

Rosa María Linares Can
Suplente del Secretario Técnico
Titular de la Unidad de Transparencia

Rosa Icela Arguelles Avilés
Suplente del Primer Miembro Titular
Directora de Servicios Legales

María José Guadalupe Campos Arcos
Segunda Miembro Titular
Directora de Estudios Jurídicos

Tania Verónica García Moo
Tercera Miembro Titular
Analista adscrita a la Dirección de
Coordinación y Control de Gestión

Oscar Chajal Lares
Encargado del Órgano Interno de Control
de la Consejería Jurídica